

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

g

ay
[Signature]

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción		
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.		
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.		
3	<table border="1"> <tr> <td>Importante</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Importante	• Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Importante				
• Abc				
4	<table border="1"> <tr> <td>Advertencia</td> </tr> <tr> <td>• Abc</td> </tr> </table>	Advertencia	• Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
Advertencia				
• Abc				
5	<table border="1"> <tr> <td>Importante para la Entidad</td> </tr> <tr> <td>• Xyz</td> </tr> </table>	Importante para la Entidad	• Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.
Importante para la Entidad				
• Xyz				

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombrear.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

Elaboradas en agosto 2021
Modificadas en diciembre 2021, junio y octubre 2022

**BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA
CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA**

**CONCURSO PÚBLICO N°
001-2023-AGN-CS-1**

**CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE
SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DEL
ARCHIVO GENERAL DE LA NACION**

9

ed
[Handwritten signature]

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.



Handwritten signatures and initials in blue ink at the bottom right of the page.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.mp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación "Guía para el registro de participantes electrónico" publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

No pueden formularse consultas ni observaciones respecto del contenido de una ficha de homologación aprobada, aun cuando el requerimiento haya sido homologado parcialmente respecto a las características técnicas y/o requisitos de calificación y/o condiciones de ejecución. Las consultas y observaciones que se formulen sobre el particular, se tienen como no presentadas.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.

- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas

que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación, rechazo y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*
Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.
- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorio, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser

emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

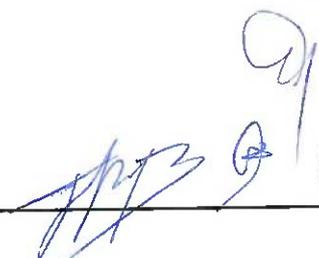
3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)



**CAPÍTULO I
GENERALIDADES**

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : ARCHIVO GENERAL DE LA NACION
RUC N° : 20131370726
Domicilio legal : JR. CAMANA NRO 125 (PASAJE PIURA) -LIMA-LIMA-LIMA
Teléfono: : (01)- 426-7221
Correo electrónico: : Contrataciones02@agn.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del Archivo General de la Nación.

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante Formato N°2 de Aprobación de Expediente de fecha 06 de Marzo del 2023.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

Recursos Ordinarios

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema de Suma Alzada, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

No aplica

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de trescientos sesenta y cinco días (365) calendarios en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, de manera gratuita en sitio Jr. Camaná 125 Cercado

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N°31638 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023.
- Ley N° 31639 Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2023.
- Ley N° 27626 – Ley que regula la actividad de las empresas especiales de servicios y de las cooperativas de trabajadores.
- Reglamento de la Ley N° 27626, aprobado por Decreto Supremo N° 003-2002-TR, que establece disposiciones para la aplicación de las Leyes N° 27626 y 27696, que regulan la Actividad de las Empresas Especiales de Servicios y de las Cooperativas de Trabajadores.
- ~~Ley N° 28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada. Decreto Legislativo 1213~~
- Decreto Supremo N° 003-2011-IN - Reglamento de la Ley de Servicios de Seguridad Privada.
- Resolución de Superintendencia N° 424-2017-SUCAMEC, que aprueba la Directiva N° 010-2017-SUCAMEC que establece las características, especificaciones y uso de uniformes, emblemas, distintivos e implementos del personal de seguridad privada.
- Ley N° 29783 - Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Supremo N° 005-2012-TR - Reglamento de la Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo.
- Decreto Legislativo N° 688 – Ley de Consolidación de Beneficios Sociales.
- Decreto de Urgencia N° 044-2019, que establece medidas para fortalecer la protección de salud y vida de los trabajadores.
- Ley N° 30102-Ley que dispone medidas preventivas contra los efectos nocivos para la salud por la exposición prolongada a la radiación solar.
- Decreto Legislativo N°1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de Seguridad Privada, respecto a los artículos vigentes.
- ~~Decreto Supremo N°001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2011-IN.~~
- ~~Decreto Supremo N° 001-2020-IN, Decreto Supremo que modifica el Reglamento de la Ley N°28879 – Ley de Servicios de Seguridad Privada, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2011-IN.~~
- Directiva N° 008-2016-SUCAMEC, Directiva que establece el proceso de selección y acreditación de instructores.
- Directiva N° 006-2018-SUCAMEC, Directiva que regula las actividades de formación básica y perfeccionamiento para el personal de seguridad y establece el plan de estudios.
- ~~Resolución de Superintendencia N° 127-2020-SUCAMEC, que aprueba la emisión virtual de constancia temporal de identificación de prestación de servicio de seguridad privada.~~
- Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.
- Ley N° 25129, Ley que establece que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, perciban el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y modificatorias.
- Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad.
- Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos laborales de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- Decreto Supremo N°012-92-TR, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- Decreto Supremo N° 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por el tiempo de servicios y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2002-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo.
- Decreto Supremo N° 008-2002-TR, que aprueba el Reglamento del TUO de la Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo, y modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 048-2010, que aprueba la Directiva que regula el procedimiento para la inscripción en el registro nacional de empresas y entidades de intermediación laboral – RENEUIL.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. Documentación de presentación obligatoria

2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

- a) Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)
- e) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobierno.digital.gob.pe/interoperabilidad/>

obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)

- f) El precio de la oferta en soles. Adjuntar obligatoriamente el Anexo N° 6.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales.

Importante

- El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.
- En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los "Requisitos de Calificación" que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápites "Documentos para la admisión de la oferta", "Requisitos de calificación" y "Factores de evaluación".

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.
- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁴ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e), f) y k), según corresponda.

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Autorización de notificación de la decisión de la Entidad sobre la solicitud de ampliación de plazo y otras comunicaciones sobre la ejecución contractual, mediante medios electrónicos

⁴ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- de comunicación⁵. (Anexo N° 12)
- i) Copia simple del documento a través del cual conste que realizó el trámite de comunicación de la apertura de sucursales, oficinas, centros de trabajo, u otros establecimientos y de desarrollo de sus actividades, de las empresas que desarrollan actividades de Intermediación Laboral, de corresponder.
 - j) Estructura de costos mensual de la prestación del servicio (incluyendo los servicios que conforman el paquete, de ser el caso), considerando el modelo del Anexo N° 4.
 - k) Relación del personal que prestará el servicio, consignando sus nombres y apellidos, N° de Documento de identidad, cargo, remuneración y periodo del destaque.
 - ~~l) Copia simple del Certificado Único Laboral (Certijeven o Certiadulto). De no contar con dicho documento, se debe presentar copia simple del certificado de antecedentes penales, policiales y judiciales vigente del personal que prestará el servicio. Cabe resaltar que el certificado no debe tener una antigüedad mayor a tres (03) meses de 05 días hábiles a la presentación de documentos para la formalización del contrato.~~
 - m) Una ficha de datos con fotografía actual por cada agente, el supervisor, descansero y reten ⁶ teniendo la siguiente información:
 - Ficha RENIEC C4 o DNI
 - Declaración Jurada indicando domicilio o certificado domiciliario.
 - Copia simple de la constancia o certificado de trabajo o cualquier otro documento que acredite la experiencia requerida en el perfil del término de referencia por cada agente.
 - Acreditar la capacitación de acuerdo a lo descrito en los términos de referencia.
 - Presentar constancia o certificado de no tener antecedentes penales o policiales, considerando que el CERTIJOVEN o CERTIADULTO, es un documento oficial y gratuito, que contiene datos de conducta, se considerará válido para acreditar los antecedentes del personal, siempre y cuando diga NO REGISTRA ANTECEDENTES. El certificado debe ser con fecha actual, máximo 05 días hábiles anteriores a la fecha del perfeccionamiento del contrato.
 - Certificado de contar con buena salud física y mental, debiendo ser emitido por policlínico u otros establecimientos que pertenezcan a la red del MINSA.
 - Copia de resolución de baja del personal no clave en caso haya sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policial Nacional de Perú por medidas disciplinarias o sentencia judicial.
 - Copia de certificado de salud física y psicológica del personal no clave, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses a la presentación de documentos para la formalización del contrato.
 - Declaración Jurada por agente, en el cual se precise que no ha sido separado de las FFAA o PNP por medidas disciplinarias.
 - Copia del carnet de identidad vigente emitido por SUCAMEC. Considerando el Comunicado N° 02-2023 de la SUCAMEC, se ha visto por conveniente considerar los carnés vencidos en febrero 2023 y/o la constancia de trámite de la emisión del carne y/o renovación.
 - Copia de la licencia de uso de arma de fuego vigente emitida por SUCAMEC, de ser el caso.
 - n) Póliza(s) de Seguro, según el Capítulo III de la presente Sección. Las pólizas deben ser suscritas en originales con las condiciones establecidas en las bases.
 - o) Plan de vigilancia, prevención y control del COVID 19 registrado y aprobado por el Ministerio de Salud.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes*

⁵ En tanto se implemente la funcionalidad en el SEACE, de conformidad con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 234-2022-EF.

⁶ Se agrega de acuerdo a la consulta 45

indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

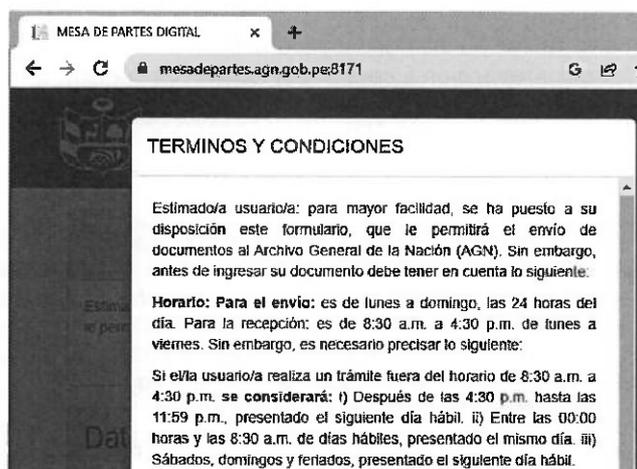
- En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.
- En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

Importante

- Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.
- De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁷.
- La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en la mesa de partes de la Entidad- Archivo General de la Nación, sitio en Jr. Camaná N° 125 (PASAJE PIURA)- Lima, en el horario de 08:00 a 16:30 horas o a través de la mesa de partes virtual: <https://mesadepartes.agn.gob.pe:8171/>



⁷ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

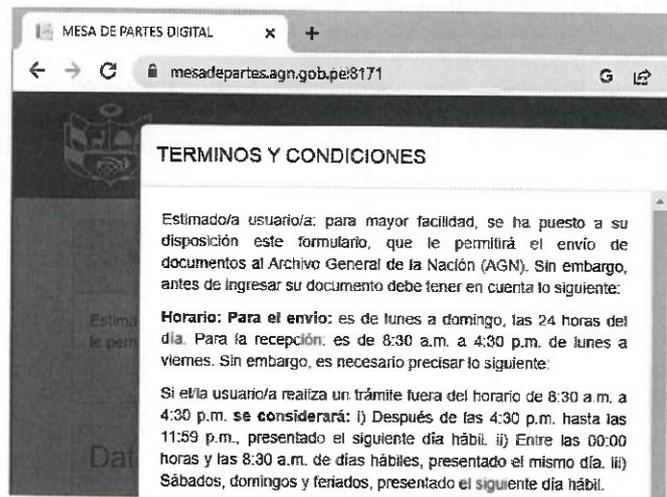
2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en pagos mensuales, a los diez (10) días calendarios siguiente de emitida la conformidad parcial del presente servicio.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con toda la siguiente documentación:

- Conformidad del Jefe del Área de Abastecimiento.
- Informe del funcionario responsable del área usuaria (el Coordinador de Servicios Generales) emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- Comprobante de pago.

Dicha documentación se debe presentar en la mesa de partes de la Entidad- Archivo General de la Nación, sitio en Jr. Camaná N° 125 (PASAJE PIURA)- Lima, en el horario de 08:00 a 16:30 horas o a través de la mesa de partes virtual: <https://mesadepartes.agn.gob.pe:8171/>



Consideraciones especiales:

Pago del primer mes de servicio

Adicionalmente, para el pago del primer mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar la totalidad de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo⁸.
- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, según lo establecido en el artículo 61 del Reglamento de la Ley 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N° 003-2011-IN en Decreto Legislativo 1213
- Copia simple de los contratos suscritos con los trabajadores destacados a la Entidad⁹.

Pagos a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, EL CONTRATISTA debe presentar obligatoriamente los siguientes documentos:

- Copia de la Planilla Mensual de Pagos – PLAME del mes anterior y constancia de presentación.
- Copia de la planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior.

⁸ En caso no se haya registrado el contrato oportunamente, corresponderá presentarlo con el segundo pago.

⁹ En caso que durante la ejecución del contrato se produzca el reemplazo del personal destacado, el contratista debe remitir a la Entidad el contrato suscrito con el trabajador destacado reemplazante, junto con la documentación que presente para el pago del mes que corresponda.

- Copia de las boletas de pago del mes anterior, de todos los trabajadores destacados a la Entidad, así como la respectiva copia del documento de depósito bancario que acredite el pago.
- Copia de los documentos que acrediten el depósito de la CTS y pago de gratificaciones, cuando corresponda

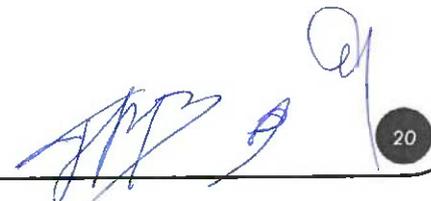
Las Entidades pueden verificar que las empresas contratistas tienen a sus trabajadores en la planilla electrónica a través del aplicativo implementado por la SUNAFIL "Chequea tu contratista" (<http://bit.ly/3rNt67s>). En el caso de consorcios, el trabajador puede integrar la planilla de alguno de los consorciados o del consorcio con contabilidad independiente.

Pago del último mes de servicio

Para el pago del último mes del servicio, EL CONTRATISTA debe presentar los documentos señalados en el subtítulo precedente, tanto del mes anterior como del mes en que se realiza el último pago.

2.6. REAJUSTE DE PRECIO

El pago del servicio adjudicado podrá ser reajustado durante la vigencia del contrato en caso se produzca una variación en la remuneración mínima vital siempre que dicha variación sea mayor a las remuneraciones base establecidas. Asimismo, se reconocerá cualquier incremento posterior que implique la modificación de la estructura de costos del postor ganador, siempre y cuando sea por disposición del gobierno, mediante la promulgación y publicación de alguna ley que disponga el incremento de beneficios sociales, leyes y/o tributos; teniendo en cuenta la obligatoriedad de su aplicación, para lo cual la Entidad podrá{a previa verificación de la disponibilidad presupuestal existente, ajustar la estructura de costos de la empresa contratista, para cuyo efecto EL CONTRATISTA deberá presentar su nueva estructura de costos, lo que someterá a la evaluación económica y a la suscripción de la adenda respectiva.



Handwritten signatures and a circular stamp with the number 20.

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



PERU

Ministerio de Cultura

Archivo General de la Nación



Firma Digital

Firmado digitalmente por ESTRADA
MENDOZA, Jacqueline Edith FAU
20741270726 hard
¿Quién Soy el autor del documento?
Fecha: 24.04.2023 16:00:42 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

TERMINOS DE REFERENCIA TERMINOS DE REFERENCIA DEL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA PARA LAS SEDES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACION

1. DENOMINACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del Archivo General de la Nación.

2. FINALIDAD PUBLICA

Brindar seguridad a los usuarios y al personal que presta servicios en las instalaciones, así como salvaguardar los bienes del estado que administra el Archivo General de la Nación (AGN). Asimismo, disuadir y prevenir actos de interferencia ilícita, condiciones de riesgo, situaciones de peligro, deterioro y toda forma de intención en contra el patrimonio y bienes del AGN, a fin de asegurar el normal desarrollo de las actividades y el cumplimiento de las atribuciones que por ley le han sido asignadas.

3. VINCULACIÓN DEL POI

El presente requerimiento permitirá el cumplimiento de la Meta 06, actividad operativa: Administración y seguimiento de los servicios generales y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del archivo general de la nación.

4. AREA USUARIA.

Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración

5. OBJETO DE LA CONTRATACION

El objeto de la presente contratación es, contar con una empresa especializada que brinde el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de las sedes del Archivo General de la Nación.

Meta 06 - Administración y seguimiento de los servicios generales y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del archivo general de la nación.

6. BASE LEGAL

El contratista debe cumplir con todas las normas vigentes en materia de seguridad privada y seguridad y salud en el trabajo, así como las demás disposiciones legales que lo vinculan, a fin de cumplir los estándares establecidos por el AGN en la materia.

- Ley N° 31615 que modifica el Artículo 11 del Decreto Legislativo 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad privada.
- Decreto Legislativo N° 1213, Decreto Legislativo que regula los servicios de seguridad Privada y modificatoria.
- Directiva N° 008-2016-SUCAMEC, Directiva que establece el proceso de selección y acreditación de instructores.
- Directiva N° 006-2018-SUCAMEC, Directiva que regula las actividades de formación básica y perfeccionamiento para el personal de seguridad y establece el plan de estudios.
- Ley N° 30299, Ley de armas de fuego, municiones, explosivos, productos pirotécnicos y materiales relacionados de uso civil.

- Ley N° 25129, Ley que establece que los trabajadores de la actividad privada cuyas remuneraciones no se regulan por negociación colectiva, perciban el equivalente al 10% del ingreso mínimo legal por todo concepto de asignación familiar.
- Ley N° 26790, Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud, y modificatorias.
- Ley N° 27735, Ley que regula el otorgamiento de las gratificaciones para los trabajadores del régimen de la actividad privada por fiestas patrias y navidad.
- Ley N° 29783, Ley de Seguridad y salud en el trabajo, y modificatoria.
- Decreto Legislativo N° 688, Ley de consolidación de beneficios sociales, y modificatorias.
- Decreto Legislativo N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos laborales de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID-19.
- Decreto Supremo N°012-92-TR, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 713 sobre los descansos remunerados de los trabajadores sujetos al régimen laboral de la actividad privada.
- Decreto Supremo N° 001-97-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Compensación por el tiempo de servicios y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 007-2002-TR, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo.
- Decreto Supremo N° 008-2002-TR, que aprueba el Reglamento del TUO de la Ley de jornada de trabajo, horario y trabajo en sobretiempo, y modificatoria.
- Resolución Ministerial N° 048-2010, que aprueba la Directiva que regula el procedimiento para la inscripción en el registro nacional de empresas y entidades de intermediación laboral – RENEEL.
- Decreto Supremo 044-2020-PCM, que declara estado de emergencia nacional por las graves circunstancias que afecta la vida de la nación a consecuencia del brote del COVID-19 y sus modificatorias.
- Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y modificatorias, Aprueba el Documento Técnico "Lineamientos para la Vigilancia, Prevención y Control de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19".
- Resolución Ministerial N° 541-2020-IN, Aprueba el "Protocolo Sanitario Sectorial de Operación ante el COVID-19 para los Servicios de Seguridad Privada".
- Decreto Supremo N° 080-2020-PCM, Decreto Supremo que aprueba la reanudación de actividades económicas en forma gradual y progresiva dentro del marco de la declaratoria de Emergencia Sanitaria Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del COVID-19.
- Mediante D.S. N°003-2022-SA, el Gobierno dispuso la prórroga de la Declaratoria de Emergencia Sanitaria por la presencia de la COVID-19, en nuestro País por un plazo de 180 días calendarios.

Entiéndase que las referidas normas incluyen sus respectivas modificatorias, complementarias y reglamentarias, de ser el caso.

7. ALCANCES Y DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

7.1. ALCANCE DEL SERVICIO.

El Archivo General de la Nación, en adelante AGN, requiere contar con el servicio de seguridad y vigilancia para las instalaciones de las 05 (cinco) sedes del Archivo General de la Nación, en los horarios que se detallan a continuación:

N°	Sede	Ubicación	Lunes a domingo 12 horas. Diurno	Lunes a domingo 12 horas Nocturno	Lunes a domingo 12 horas Nocturno	Total
			Sin arma	Sin arma	Con arma	
1	Central	Jr. Camaná N° 125-Cercado de Lima	3	1	1	5
2	Escuela Nacional de Archivística	Jr. Rodríguez de Mendoza N° 153-Pueblo Libre	1	...	2	3
3	Palacio de Justicia	Calle Manuel Cuadros s/n Cercado de Lima	3	...	1	4
4	Hawái	Calle Isla Hawái N° 180-Pueblo Libre	2	...	1	3
5	Lince	Calle José Pezet y Monet N° 1882 Lince	1	...	1	2
Total			10	1	6	17

Nota: La distribución de los puestos de vigilancia en las sedes señaladas, podrá variar de acuerdo a la necesidad del AGN.

Asimismo, se considerará lo siguiente:

a) El horario es:

Primer Turno (Diurno)

De 07:00 a 19:00 horas

Segundo Turno (Nocturno)

De 19:00 a 07:00 horas del día siguiente.

Tolerancia 30 minutos en cada turno.

- b) El servicio se circunscribe al perímetro y ámbito interno de las instalaciones y comprende a la protección de la vida e integridad física de los trabajadores y usuarios, así como, la seguridad de los predios (bienes muebles e inmuebles) para el normal desarrollo de las actividades.
- c) Además, se debe considerar un supervisor externo, de acuerdo al perfil y cumplir las funciones indicadas en el numeral 7.2.3.
- d) El Contratista debe contar con personal descansero que cubrirán los descansos semanales e inasistencias del personal titular correspondiente. De conformidad con el artículo 1 del Decreto Legislativo N° 713 "Consolidan La Legislación Sobre Descansos Remunerados De Los Trabajadores Sujetos Al Régimen Laboral De La Actividad Privada", el trabajador tiene derecho como mínimo a 24 horas consecutivas de descanso en cada semana, el que se otorgará preferentemente en día domingo.

- e) El Contratista está obligado a contar con personal retén que permita cubrir las contingencias y eventualidades que se puedan presentar al servicio, como descansos médicos, permisos, vacaciones u otros impedimentos que haya ocasionado la inasistencia del personal asignado para lo cual deberá presentar la documentación del personal establecida en el numeral 6.2.2. y 6.2.3., así mismo, el tiempo de tolerancia para cubrir el puesto de vigilancia es máxima de 90 minutos, solo hasta los 120 minutos después, pasado este plazo, será considerado puesto no cubierto.
- f) La tolerancia de 30 minutos en cada turno, solo contempla al Agente Titular, y será considerado tardanza pasado este plazo, solo hasta los 90 minutos después, pasado este tiempo, será considerado puesto no cubierto.

7.2. DESCRIPCIÓN DEL SERVICIO

La prestación del servicio será cubierta íntegramente dentro del marco del ~~Ley N° 28879 "Ley de Servicios de Seguridad Privada" y su Reglamento~~ Decreto Legislativo 1213 y modificatorias, asimismo, se deberá considerar lo siguiente:

- a) La empresa deberá brindar el servicio de vigilancia, identificación, control y protección permanente de las instalaciones, bienes, valores, sala de investigadores y las áreas administrativas del AGN.
- b) Asimismo, el personal de vigilancia deberá detectar, alertar y neutralizar actos de robo, incendio, emergencias, sabotaje.
- c) Del mismo modo, deberán intervenir e impedir su salida en primera instancia a las personas que se encuentren atentando contra el patrimonio institucional o por sospecha de actos delictivos (tales como: robo, sabotaje, violencia, otros), para ser entregados a la autoridad policial, cuando las circunstancias así lo exijan.
- d) El personal de vigilancia deberá tener conocimiento y estar entrenado para operar los sistemas de emergencia y contra incendios.
- e) Además, el reconocimiento e identificación de bultos sospechosos en el ámbito de las instalaciones del AGN.
- f) El personal de vigilancia deberá brindar protección a los vehículos del Archivo General de la Nación, contra daños materiales y/o robos de accesorios, cuando estos se encuentren en los estacionamientos de los locales autorizados por el AGN.
- g) Del mismo modo, deberán informar sobre bienes, equipos, herramientas o prendas que estén expuestas a pérdidas o puedan causar daños.
- h) Los puestos de vigilancia serán cubiertos ininterrumpidamente todos los días de la semana (las 24:00 horas), incluyendo los días no laborables, iniciando los servicios en forma puntual y disciplinada, respetando la hora de ingreso y de salida, según los turnos en el punto 6.1.
- i) Los agentes de vigilancia deberán realizar el control, inspección, identificación y registro en el ingreso, tránsito y salida de personas, vehículos, materiales, bienes patrimoniales, equipos, herramientas y otros bienes, así como bultos, maletines, cartapacios y desechos previa verificación de las respectivas autorizaciones.

- j) La Empresa de Seguridad y Vigilancia designará al Gerente de Operaciones y/o el que haga sus veces, a fin de sostener reuniones de coordinación, a solicitud de la Coordinación de Servicios Generales, con el fin de efectuar una evaluación integral del servicio de vigilancia, y reforzar las medidas de seguridad y optimizar los resultados.
- k) La Empresa de Seguridad y vigilancia designara al Gerente de Administración y/o el que haga sus veces, a fin de sostener reuniones de coordinación, cuando se requiera y/o suscite algún evento en forma periódica, con la Coordinación de Servicios Generales del área de Abastecimiento, con el fin de efectuar una evaluación integral del servicio de vigilancia, y reforzar las medidas de seguridad y optimizar los resultados.
- l) Los agentes de vigilancia pueden ser retirados del servicio a solicitud del Área de Abastecimiento, por deficiencia o indisciplina, no pudiendo estos volver a brindar sus servicios al Archivo General de la Nación.

7.2.1. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

El servicio de seguridad y vigilancia será supervisado por el personal que designe el Área de Abastecimiento; asimismo, el servicio deberá contar con las siguientes características:

1) PLAN DE TRABAJO:

La empresa ganadora de la buena pro, deberá presentar en un plazo máximo de 30 días calendarios posterior a la suscripción del contrato, un Estudio de Seguridad, donde se detalle las sugerencias y/o recomendaciones para optimizar y fortalecer las medidas físicas de prevención y seguridad. De existir observaciones se otorgará un plazo máximo de siete (7) días calendario, para la subsanación correspondiente.

2) ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: El Contratista, dará cumplimiento a los procedimientos operativos para realizar las siguientes actividades específicas en cada sede del AGN, las mismas que se detallan a continuación:

- a) Ingreso y salida del personal del Archivo General de la Nación: *El control de ingreso y salida del personal, directivos y funcionarios se efectuará de acuerdo al horario laboral establecido, considerando los permisos y/o comisiones del servicio a través de la papeleta de salida u otros documentos autorizados.*
- b) Ingreso y salida de personal externo al Archivo General de la Nación: *Controlar el ingreso y salida del personal ajeno/externo en las sedes del AGN, verificando el uso del pase de visitante al interior de las instalaciones.*

NOTA N° 01:

El Contratista, será responsable de la supervisión y control del personal contratado bajo las distintas modalidades por el AGN y del público usuario, a través de las actividades de supervisión de personal (rondas e inspecciones diurnas y nocturnas);

complementadas con medidas de control telefónico y otras formas de control que estime conveniente aplicar para garantizar un servicio eficiente, continuo y de acuerdo a los horarios establecidos para el servicio.

- c) Control del ingreso y salida de los vehículos institucionales: *Controlar el ingreso y salida de los vehículos de propiedad del AGN, en las zonas de estacionamiento, registrando el kilometraje, origen-destino, motivo de traslado, otros, así como la revisión respectiva del vehículo, de acuerdo a las coordinaciones con la Coordinación de Servicios Generales del Área de Abastecimiento del AGN y reportar mensualmente.*
- d) Control del ingreso y salida de materiales, muebles, equipos, enseres y/o insumos en general: *Controlar el ingreso y salida de los materiales (muebles, equipos, enseres e insumos en general), que cuenten con su respectiva PECOSA o papeleta de salida, cumpliendo con las normas y procedimientos administrativos en coordinación con el Área de Abastecimiento del AGN.*
- e) Control del ingreso y salida de materiales particulares: *El control de ingreso y salida de materiales particulares (paquetes, materiales, bultos, documentación, etc.), se realizará dando cumplimiento a las normas y procedimiento administrativos en coordinación con el Área de Abastecimiento.*
- f) Control del orden durante las emergencias y seguridad de las personas e instalaciones: *La empresa ganadora de la buena pro, deberá ejecutar el PLAN DE SEGURIDAD DEL AGN, en coordinación con el COMITÉ DE SEGURIDAD Y DE SALUD OCUPACIONAL DEL AGN, en casos de siniestros a causa de sismos, incendios, inundaciones, etc.*

- 3) **ELEMENTOS DE CONTROL:** El Contratista, implementará en los puestos correspondientes los siguientes controles:
- Cuaderno de ocurrencias diarias.
 - Cuaderno de consignas.

Además, deberá entregar al inicio de operaciones y de forma mensual el material de escritorio necesario (nuevos) y en óptimas condiciones para el cumplimiento del servicio.

NOTA N° 02:

- Los Cuadernos deberán ser LIBROS DE ACTAS PRENUMERADAS.
- Los cuadernos que por su uso se encuentren sin espacio disponible (llenos), serán entregados al Área de Abastecimiento del AGN para su custodia definitiva.

- 4) **ELEMENTOS DE CONTROL DEL AGN:** El contratista deberá utilizar y alimentar los formatos digitales elaborados por el Área de Abastecimiento, los cuales serán de obligatoriedad para los agentes de seguridad y vigilancia en cada sede:

- Formato de control de ingreso y salida del personal del AGN
- Formato de control de visitas al AGN
- Formato de ingreso y salida de bienes patrimoniales
- Formato de control de ingreso y salida de vehículos

7.2.2. CARACTERÍSTICAS DEL PERSONAL DE SEGURIDAD (PERSONAL NO CLAVE)

El personal de vigilancia que preste el servicio, deberá cumplir con los siguientes requisitos:

Aspectos Generales

- a) Edad entre 21 a 65 años acreditado con Copia del DNI y/o carnet de extranjería (Se debe tener en cuenta que la contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros).
- b) Contar con Carné de Identificación otorgado por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil (SUCAMEC), se deberá presentar copia simple del Carnet para la suscripción del contrato. Considerando el Comunicado N° 02-2023 de la SUCAMEC, se ha visto por conveniente considerar los carnés vencidos en febrero 2023 y/o la constancia de trámite de la emisión del carne y/o renovación.
- c) Experiencia mínima de dos (02) años en labores propias de seguridad y/o vigilancia y/o ser licenciado de las FF.AA. o PNP, se deberá presentar copia de constancias y/o certificados y/o Resolución de baja para la suscripción del contrato.
- d) Contar con certificado de no poseer antecedentes penales, ni policiales y/o certijoven o certiadulto con una antigüedad no mayor a tres (03) meses a cinco (05) días hábiles a la presentación de documentos para la formalización del contrato, se deberá presentar copia de los certificados para la suscripción del contrato.
- e) No haber sido separado de las Fuerzas Armadas o la Policía Nacional del Perú por medidas disciplinarias o sentencia judicial, se deberá presentar copia Resolución de baja para la suscripción del contrato, de ser el caso y/o de corresponder.
- f) Contar con certificado de salud física y psicológica, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses a la presentación de documentos para la formalización del contrato, se deberá presentar copia de los certificados para la suscripción del contrato.
- g) Tener licencia para la posesión y uso de armas (de uso civil),

identificando los tipos de armas para los cuales se encuentran calificados y de acuerdo a la modalidad del servicio que desempeñan (SUCAMEC), se deberá presentar copia de la Licencia vigente para portar y usar armas para la suscripción del contrato, de acuerdo a la cantidad de puestos que se indica en el numeral 6.1 del presente

Capacitación

- Lucha contra incendio y Respuesta a emergencias. (04 horas como mínimo)
- Manejo y uso de extintores. (04 horas como mínimo)
- Primeros auxilios. (04 horas como mínimo)
- Planes de emergencia y evacuación. (04 horas como mínimo)
- El miedo. Reacción ante una situación de emergencia. Reacciones del público ante una situación de emergencia: ejemplos y experiencias (04 horas como mínimo)
- Declaración Jurada de Conocimientos básicos de computación

Para acreditar dichas capacitaciones serán aceptados los certificados, constancias o diplomas emitidos por instituciones especializadas en la materia; autorizadas a brindar enseñanza para la formación de personal y/o empresas que realicen sus capacitaciones a través de instructores acreditados por SUCAMEC

Experiencia

Deberá acreditar una experiencia de dos (02) años como personal de seguridad en entidades públicas y/o privadas. La experiencia del personal se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad
- (ii) constancias
- (iii) certificados
- (iv) certiadulto
- (v) certijoven
- (vi) filtro Sucamec
- (vii) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

7.2.3. SUPERVISION DEL SERVICIO (PERSONAL CLAVE)

El Contratista designará un supervisor responsable de la conducción operativa para coordinar la prestación de los servicios entre el Contratista y la Entidad; y proporcionará para las inspecciones y controles respectivos, todos los antecedentes y facilidades que se requieran. La supervisión se realizará diariamente, en cualquier hora dentro del servicio (diurno y nocturno) por el supervisor designado por el contratista, debiendo:

- Controlar y verificar el servicio mediante inspecciones rutinarias,

- debiendo consignar su visita en las cinco (05) sedes del AGN.
- Resolver y ayudar en las soluciones de los problemas de vigilancia que presenten durante el servicio.

El contratista ponderará los costos de su supervisor en la estructura de costos de cada agente de vigilancia, o formará parte de los costos administrativos de la estructura de costos del contratista.

El Supervisor no estará obligado a cumplir el horario diario establecido por la Entidad, sin embargo, deberá asistir diariamente a las instalaciones de ésta para la supervisión y verificación de la ejecución del servicio, por lo cual tendrá un tiempo en cada sede de 30 minutos.

El supervisor externo debe contar con los siguientes requisitos:

Aspectos Generales:

- a) Podrán ser Oficiales o Suboficiales de las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional en situación de retiro, o personal civil con experiencia en seguridad.
- b) Edad entre 21 a 65 años acreditado con Copia del DNI y/o carnet de extranjería (Se debe tener en cuenta que la contratación de personal extranjero se sujeta a lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 689, Ley para la contratación de trabajadores extranjeros)
- c) No tener antecedente policial, penal ni judicial, acreditado mediante los certificados originales vigentes y/o CERTIJOVEN y/o CERTIADULTO.
- d) Contar con el Carnet de Identificación otorgado por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, acreditado mediante copia simple.
- e) Contar con certificado de salud física y psicológica, con una antigüedad no mayor a tres (03) meses a la presentación de documentos para la formalización del contrato, se deberá presentar copia de los certificados para la suscripción del contrato.
- f) Copia del Carné de Virtual de Vacunación contra la COVID-19 en el que se visualice el código QR. (Debe consignar el esquema completo de vacunación)
- g) Tener mínimo secundaria completa, acreditado mediante copia simple de Certificado de Estudios y/o Carnet SUCAMEC.

Capacitación.

- Lucha contra incendio y Respuesta a emergencias. (04 horas como mínimo)
- Manejo y uso de extintores. (04 horas como mínimo)
- Primeros auxilios. (04 horas como mínimo)
- Planes de emergencia y evacuación. (04 horas como mínimo)

- El miedo. Reacción ante una situación de emergencia. Reacciones del público ante una situación de emergencia: ejemplos y experiencias (04 horas como mínimo)
- Declaración Jurada de Conocimientos básicos de computación

Para acreditar dichas capacitaciones serán aceptados los certificados, constancias o diplomas emitidos por instituciones especializadas en la materia; autorizadas a brindar enseñanza para la formación de personal y/o empresas que realicen sus capacitaciones a través de instructores acreditados por SUCAMEC.

Experiencia

Deberá acreditar una experiencia de tres (03) años como supervisor o coordinador, en actividades de vigilancia y seguridad en general en entidades públicas y/o privadas. La experiencia del personal se acredita con cualquiera de los siguientes documentos:

- h) Copia simple de contratos y su respectiva conformidad
- ii) Constancias
- iii) Certificados
- iv) Certijoven
- v) Certiadulto
- vi) Filtro SUCAMEC
- vii) Cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Funciones

- Organizar, dirigir, supervisar y controlar el servicio de vigilancia privada que se preste en las instalaciones del AGN.
- Responsable de la verificación del óptimo funcionamiento del servicio y de que el personal de seguridad realice las actividades encomendadas.
- Elaborar el rol de servicio mensual del personal de seguridad, señalando los horarios y el puesto de vigilancia asignados a cada uno.
- Realizar rondas inopinadas una vez en cada turno y puesto de servicio bajo supervisión.
- Estar en permanente comunicación con el administrador del contrato o quien haga de sus veces.

Se precisa que adicionalmente el contratista podrá incorporar otras funciones que garanticen el cumplimiento efectivo de las actividades y responsabilidades encomendadas por el AGN en los Términos de Referencia.

7.2.4. EQUIPAMIENTO, ACCESORIOS Y UNIFORMES DEL PERSONAL DE VIGILANCIA:

1. EQUIPAMIENTO DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

El equipamiento deberá ser proporcionado a todo costo por el

Contratista, el Archivo General de la Nación no asumirá ningún gasto comprendido en este punto.

El equipamiento correspondiente se detalla a continuación:

- **ARMAMENTO:** El Contratista será responsable de cumplir con las disposiciones legales vigentes determinados por la SUCAMEC para el uso, licencias, camets y otros relacionados. La custodia del armamento y equipo será de exclusiva responsabilidad del (la) contratista, en el caso del armamento deberá contar con una caja metálica de seguridad para su custodia. Asimismo, en caso de deterioro, este deberá ser reemplazado en forma inmediata por el contratista.

Características mínimas del armamento del personal de vigilancia:

- Cantidad de armas: 06 unidades.
- Revolver calibre 38 SPL con una dotación de doce (12) municiones, las armas deberán encontrarse en óptimas condiciones.

NOTA N° 03:

El personal de seguridad del turno nocturno deberá contar con chaleco antibalas de nivel de protección II, los que portan arma, como mínimo.

2. ACCESORIOS DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

El Contratista, deberá proporcionar el material y equipo necesario para desarrollar su labor, asimismo, se debe precisar que el AGN no asumirá ningún costo con relación a este punto:

Los accesorios se detallan a continuación:

N°	Detalle	Unidad de medida	Cantidad
01	Detector de metal portátil tipo paleta	Unidad	05
02	Linternas de mano halógenas de alto poder y cargador correspondiente	Unidad	08
03	Chaleco antibala de nivel de protección II	Unidad	06
04	Silbato	Unidad	17
05	Megáfono recargable o similar	Unidad	05
06	Equipos móviles	Unidad	06

NOTA N° 04:

El Contratista deberá proporcionar cinco (05) equipos móviles, los cuales deberán tener línea de voz y aplicación WhatsApp

ilimitado, los mismos que serán distribuidos en las 05 sedes del AGN, y un (01) equipo será entregado en sesión en uso al Área de Abastecimiento, los equipos deberán estar en perfecto estado y en óptimo funcionamiento (nuevo), con su cargador correspondiente.

3. UNIFORME PARA EL PERSONAL DE VIGILANCIA

El uniforme del personal de vigilancia, deberá cumplir con lo establecido en la norma vigente, siendo de exclusiva responsabilidad de la empresa ganadora de la Buena Pro.

El contratista tendrá la obligación de cambiar o reemplazar en cualquier momento la prenda, accesorio o distintivo desgastado o deteriorado, sin derecho a reajustarse o reconocimiento por parte del AGN. El Supervisor Externo verificara el cumplimiento de lo señalado en el presente párrafo.

OPCION 1:

El uniforme para cada agente de seguridad según talla, estará conformado por lo siguiente:

Nº	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	Capotín impermeable con forro abrigador	Unidad	01
02	Pantalón (verano e invierno) (varón y/o damas)	Unidad	02
03	Camisa manga larga (verano e invierno). Blusa manga larga en el caso de damas.	Unidad	08
04	Correaje de cuero	Unidad	01
05	Gorra	Unidad	02
06	Chompa gruesa - (varón y/o damas)	Unidad	02
07	Botas (borceguís) (varón y/o damas)	Par	01
08	Corbata	Unidad	02

OPCION 2:

El uniforme para cada agente de seguridad según talla, estará conformado por lo siguiente:

Nº	Descripción	Unidad de medida	Cantidad
01	Saco color azul según (varón y/o damas)	Unidad	01
02	Casaca impermeable (turno nocturno)	Unidad	01
03	Pantalón color azul (varón y/o damas)	Unidad	02
04	Camisa blanca manga larga - Blusa	Unidad	04

	blanca manga larga para damas		
05	Cinturón de lona color azul con hebilla de bronce	Unidad	01
06	Chompa – (varón y/o damas)	Unidad	02
07	Zapatos rebajados (tipo corfan) (varón y/o damas)	Par	01
08	Corbata	Unidad	02

En caso la elección de la opción del uniforme no acarree mayores costos, la entidad coordinará con el contratista la opción del uniforme a elegir, previa coordinación con el contratista la cual podrá ser vía telefónica o correo electrónico consignado para tal fin.

NOTA N° 05:

El personal de vigilancia deberá portar en un lugar visible de su uniforme el CARNET DE IDENTIFICACION PERSONAL (Carnet de inscripción en la SUCAMEC) y la Licencia de Armas otorgado por la SUCAMEC, ambos documentos serán originales.

7.2.5. OTRAS CONSIDERACIONES

- a) El personal de seguridad que preste servicio durante la vigencia del contrato, no deberá tener ningún vínculo ni relación laboral con el Archivo General de la Nación, por ser su empleador y es la empresa contratada para prestar el Servicio de Seguridad y Vigilancia.
- b) El Contratista regirá el desarrollo de sus actividades y obligaciones según lo dispuesto en el reglamento de la ~~Ley N° 28879, aprobado mediante Decreto Supremo N°003-2011 IN "Ley de Servicio de Seguridad Privada"~~ Decreto Legislativo N°1213, modificatorias y demás normas complementarias.
- c) El Contratista proporcionara un **SUPERVISOR EXTERNO** que realizara inspecciones dentro de las 24 horas del día, al servicio instalado en las sedes del Archivo General de la Nación (diurno y nocturno), informando cualquier incidencia al Supervisor Responsable designado por el Área de Abastecimiento.
- d) La Entidad a través del Supervisor Responsable designado por el Área de Abastecimiento, efectuará la supervisión y control de los servicios prestados por el Contratista, reservándose el derecho de modificar unilateralmente la ubicación de los puestos de vigilancia, así como disponer el cambio o rotación de los vigilantes asignados, la modificación de la ubicación de los puestos de vigilancia será comunicado por escrito. Para realizar las modificaciones requeridas; el Contratista tendrá un plazo máximo de 48 horas, contados desde el día siguiente de notificada la solicitud de cambio.

NOTA N° 06:

Cuando el personal de seguridad que, por razones debidamente

justificadas, de manera excepcional y para optimizar el servicio, requieran ser cambiados durante la ejecución del contrato, el contratista podrá reemplazarlo por otro personal con las mismas o características superiores. Esta precisión no implica que pueda cambiarse a todo el personal que fue evaluado inicialmente y por el cual, entre otros aspectos, se le otorgo la buena pro, toda vez que debe mediar un supuesto excepcional no atribuible al contratista, es decir por caso fortuito o fuerza mayor. En tal sentido, el cambio de personal procederá de manera excepcional y con la asignación de un personal con iguales o superiores características al ofertado inicialmente. El personal de reemplazo deberá ser previamente aprobado de manera expresa por el Archivo General de la Nación, por el cual suscitado el hecho de cambio el contratista tendrá un plazo de 48 horas para la presentación de los documentos (currículo vitae documentado, certificado de SUGAMEC, antecedentes y todo lo que los términos de referencia describe) sobre el personal reemplazante y el Área de Abastecimiento verificará el cumplimiento.

8. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES

8.1. DE LA EMPRESA

- a) El Contratista, brindara la seguridad y vigilancia, sujetándose a los términos de referencia, en tal sentido se compromete a cumplir con la normativa laboral vigente (remuneración, sueldos, salarios), hacia sus empleados, según la estructura de costos y de acuerdo a las leyes de beneficios sociales. Se precisa que el personal de vigilancia si tiene vínculo laboral con la Empresa de Seguridad para todos efectos de ley.
- b) En caso de que el Estado Peruano decrete el incremento de la remuneración mínima vital, el AGN procederá con dicho incremento, previa disponibilidad presupuestal y opinión legal.
- c) El Contratista será responsable ante el Archivo General de la Nación por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes patrimoniales e instalaciones pertenecientes a la Entidad, derivados del mal ejercicio de sus funciones o del incumplimiento de sus prestaciones según los términos de referencia.
- d) El Contratista será responsable ante el Archivo General de la Nación de los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse en los bienes de propiedad de terceros, registrados por el servicio de vigilancia, derivados por el mal ejercicio de sus funciones o por no haber cumplido sus prestaciones según los términos de referencia.
- e) En caso de pérdida de bienes de propiedad del AGN, el Contratista procederá a la reposición de los mismos. Para tal efecto el AGN previamente notificara al contratista, a fin que presente los descargos que corresponda. Si requiere la reposición, esta no se hiciera en el plazo de diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación del AGN, se efectuará el descuento correspondiente de una o más facturas pendientes de pago, de acuerdo con los precios vigentes en el mercado.
- f) El contratista deberá tomar todas las medidas necesarias para afrontar cualquier eventualidad de índole laboral u otros que se pudieran

- presentar, sin poner en riesgo el servicio de protección y seguridad que brinda al personal y a las instalaciones de las sedes administrativas.
- g) Se considerará puesto no cubierto al puesto de seguridad y vigilancia (~~Supervisor~~ agente de vigilancia) que el CONTRATISTA no cubriere después de las dos (2) horas del inicio del horario de trabajo, establecido en el numeral 6.1 de los términos de referencia.
 - h) El contratista está obligado a subsanar en un plazo máximo de 48 horas, las observaciones que le sean imputadas por el Área de Abastecimiento, respecto de la prestación de sus servicios.
 - i) El contratista será responsable de asumir las obligaciones que contraiga con su personal, sean estas laborales, personales o de cualquier otra índole, estando eximido el AGN de cualquier responsabilidad en caso de accidentes, daños, mutilaciones o muerte de algún personal a su cargo, o de terceras personas; que pudieran ocurrir durante la prestación del servicio, así como de la responsabilidad penal que pueda derivarse de ellas. Estos riesgos deberán ser cubiertos íntegramente por las pólizas que la empresa está obligada a adquirir; tales como Póliza de Seguro de Accidentes Personales o Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo de Salud, Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual que incluyen la Responsabilidad Civil Patronal, Póliza de Deshonestidad por Daños y Perjuicios, las que tendrán vigencia durante el plazo del contrato.
 - j) El contratista deberá remitir a la Coordinación de Servicios Generales del área de Abastecimiento vía correo electrónico la ficha sintomatológica del personal a su cargo que cubre los servicios en las sedes del AGN, dicha información entregara en forma diaria mensual. Así como el documento y/o constancia de entrega de EPP.

8.2. DEL PERSONAL DE VIGILANCIA

El personal asignado para el Servicio de Vigilancia deberá tener en cuenta lo siguiente:

- a) Revisar cajas, bultos, paquetes, bolsos y carteras grandes que porte el personal contratado por las diferentes modalidades de contrato, contribuyentes, terceros, visitantes o proveedores al momento de ingreso o salida en cada Sede Administrativa del AGN, a fin de custodiar e impedir la salida irregular o la sustracción de bienes patrimoniales, bienes documentales del AGN. El agente de vigilancia deberá utilizar el detector de metales portátil.
- b) Verificar el uso de fotocheck del personal del AGN, pase de visitantes en el lugar de acceso, como al interior de cada sede administrativa, impidiendo el ingreso a los lugares no autorizados.
- c) Alertar en situaciones de alteración de orden público que se susciten en las inmediaciones de las sedes administrativas del AGN.
- d) Intervenir e impedir en acciones de personas que atenten contra el patrimonio documental, comunicando de forma inmediata al Área de Abastecimiento.
- e) Vigilar y controlar en forma permanente las áreas internas y perimetrales de cada sede administrativa a través de rondas inopinadas, para

- prevenir daños y/o siniestros o advertir cualquier situación de peligro, que pueda significar riesgo para el patrimonio institucional.
- f) Controlar el ingreso y salida de materiales, bienes patrimoniales, archivos, enseres, artículos, maquinaria y equipos en general solicitando el documento que sustente dichas salidas.
 - g) Reportar y registrar sucesos y/o novedades que se presenten en cada sede administrativa, en los turnos que corresponda.
 - h) Operar los sistemas de emergencias (panel contra incendio) y/o equipos contra incendios (extintores) en situaciones de peligro.
 - i) Atender llamadas telefónicas que se efectúen en la central telefónica, derivados a su servicio (durante y fuera de la jornada laboral del AGN).
 - j) Vigilar y resguardar cada sede administrativa en casos eventuales y/o temporales en eventos o certámenes especiales.
 - k) Otras acciones específicas que se determine por el Área de Abastecimiento.

9. PROCEDIMIENTO PARA DETERMINAR RESPONSABILIDAD DE LA EMPRESA DE VIGILANCIA EN CASO DE PERDIDA, DAÑOS O PERJUICIOS DE BIENES DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O BIENES DE PROPIEDAD DE TERCEROS REGISTRADOS POR EL SERVICIO DE VIGILANCIA.

En caso de producirse la pérdida, daño o perjuicios de los bienes del AGN o bienes de propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia, la Entidad determinara si la empresa de seguridad es responsable por la pérdida, daños o perjuicios ocurridos, para lo cual se tendrá en consideración el siguiente procedimiento:

- a) El Contratista queda obligado de presentar los descargos correspondientes ante Mesa de Partes de la Entidad, dirigido al Área de Abastecimiento, dentro de las 48 horas siguientes de ocurrido el incidente o tomado conocimiento del caso de pérdida, daños o perjuicios de bienes del AGN o bienes propiedad de terceros registrados por el servicio de vigilancia.
- b) El Área de Abastecimiento, dentro de los 10 días hábiles siguientes de recibido el descargo del contratista realizara la evaluación de lo acontecido, considerando lo siguiente:
 - Circunstancias en que se produjo el hecho.
 - Observación y evaluación de la zona donde se produjo el hecho.
 - Acciones desarrolladas por el personal de vigilancia de la empresa.
 - Descargo de parte del Contratista sobre el hecho producido.
- c) Solo en caso de encontrarse responsabilidad de parte del personal de la empresa por el mal ejercicio de sus funciones y/o el incumplimiento de las prestaciones de la empresa de seguridad y vigilancia, el AGN comunicara al Contratista los resultados de la evaluación, dentro del plazo de cinco (05) días hábiles contados a partir del día siguiente de culminada dicha evaluación.
- d) El Contratista queda obligado a la reposición, en el plazo de diez (10) días calendarios siguientes a la comunicación del AGN. En caso de

incumplimiento, el AGN queda facultado para efectuar el descuento en forma directa de la retribución económica del Contratista, sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar.

- e) Este procedimiento se llevará a cabo sin perjuicio de la denuncia que estime plantear la Entidad ante la autoridad correspondiente.

En el caso de producirse robo o hurto de los bienes del AGN, antes de las cuarenta y ocho (48) horas de ocurrido el hecho, se debe activar el seguro respectivo que debe contar el Contratista.

Si el resultado de la investigación determina la responsabilidad de uno o más vigilantes trabajadores de la empresa prestadora del servicio, esta se obliga a reponer el mismo bien o a pagar el monto de su valorización patrimonial en un plazo máximo de diez (10) calendarios, de la notificación que al respecto hará llegar la Entidad.

En caso de incumplimiento, el AGN queda facultado para efectuar el descuento en forma directa de la retribución económica del Contratista, sin perjuicio de interponer las acciones legales y/o administrativas a que hubiere lugar.

10. POLIZAS DE SEGUROS

El Contratista debe presentar las pólizas que serán detalladas para la suscripción del contrato, y deberá mantenerlas vigentes durante el plazo de la contratación hasta la conformidad de la última prestación las cuales deberán ser contratadas con una aseguradora por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP.

La entidad aceptará las pólizas anualizadas canceladas y en el caso que se presente con cronograma de pagos se exigirá desde el segundo pago la presentación de la póliza vigente del mes anterior y el pago adelantado del mes siguiente; asimismo en caso adicione nuevo personal deben presentar los endosos correspondientes.

El contratista deberá notificar al AGN, en caso prevea renovar, cancelar o modificar algunas de las condiciones de los seguros con una anticipación no menor a quince (15) días calendarios.

Las pólizas que como mínimo deben ser contratadas por el contratista serán las siguientes:

a) **PÓLIZA DE SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.**

El Contratista, deberá contar con una Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual por daños materiales y personales causados involuntariamente a terceros, que además incluye la Responsabilidad Civil Patrimonial, que cubra al Archivo General de la Nación, considerándose este como un tercero. Esta póliza emitida a favor de la Entidad, deberá estar vigente durante el periodo de ejecución del servicio y será equivalente a US \$ 25,000.00 dólares (Veinticinco Mil Dólares Americanos).

Para la suscripción del contrato, se deberá presentar la Póliza de Seguros de Responsabilidad Civil Extracontractual equivalente a US \$ 25,000.00 (Veinticinco Mil Dólares Americanos), emitida a favor del Archivo General de la Nación, detallando el monto de cobertura, tipo de póliza, el número de la póliza, y todos los datos necesarios exigidos en los términos de referencia.

b) POLIZA DE DESHONESTIDAD.

El Contratista, deberá contar con una Póliza de Deshonestidad por daños y perjuicios mientras realicen su trabajo dentro del Archivo General de la Nación. Esta póliza emitida a favor de la Entidad, deberá estar vigente durante el periodo de ejecución del servicio y será equivalente a US \$ 25,000.00 (Veinticinco Mil Dólares Americanos).

Para la suscripción del contrato, se deberá presentar la Póliza de Deshonestidad equivalente a US \$ 25 000.00 (Veinticinco Mil Dólares Americanos), emitida a favor del Archivo General de la Nación, detallando el monto de cobertura, tipo de póliza, el número de la póliza, y todos los datos necesarios exigidos en los términos de referencia.

NOTA N° 07:

El personal de vigilancia, contratado por el Contratista, deberá encontrarse afiliado a ESSALUD o contar con un Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo (SCTR), este último deberá cubrir la muerte e invalidez derivada de accidentes de trabajo, con una suma aseguradora acorde al riesgo del servicio.

c) POLIZA DE SEGURO COMPLEMENTARIO DE TRABAJO DE RIESGO POR SALUD Y PENSION

El seguro complementario de trabajo con las coberturas de salud y pensiones según Ley.

Para la suscripción del contrato, se deberá presentar la Póliza de Seguro Complementario de Trabajo de Riesgo por Salud y Pensión.

Ante el incumplimiento de la contratación de los seguros solicitados en el presente documento, el Archivo General de la Nación no procederá con la suscripción del contrato correspondiente, iniciando los procesos sancionados a que hubiera lugar.

NOTA N° 08:

Durante el periodo de ejecución del servicio, el Contratista deberá mantener vigente:

- La autorización de funcionamiento emitida por el Ministerio del Interior.
- Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresa y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral, emitida por el Ministerio de Trabajo y Promoción de Empleo.
- La autorización de funcionamiento como empresa de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que prestara el servicio, expedida por la SUCAMEC, de conformidad con la Ley N° 28879 — Ley de Servicios

~~de Seguridad Privada y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 003-2011-IN. El Decreto Legislativo 1213 y modificatorias.~~

- Las pólizas de seguro que hayan sido presentadas para la suscripción del contrato respectivo y cuya fecha de vencimiento sea posterior a la culminación de este.
- Las pólizas, serán entregadas al AGN como requisito para la suscripción del contrato y deberán mantenerse vigente por todo el periodo de la ejecución del servicio.

11. PLAZO DE EJECUCION DEL SERVICIO

El plazo total del servicio será de 365 días calendario, contado a partir del día siguiente de suscrita el acta de inicio del servicio. Previa suscripción del contrato. En ese acto se efectuará la entrega del listado de bienes muebles por sedes, para lo cual el contratista tendrá un plazo de quince (15) calendarios siguientes para la verificación correspondiente.

12. ADMINISTRADOR DEL CONTRATO

El Área de Abastecimiento de la Oficina de Administración del AGN, a través del personal asignado de la Coordinación de Servicios Generales.

13. FORMA DE PAGO.

La moneda de pago será en soles y se pagará de forma mensual de acuerdo a lo señalado en el numeral 171.1 del artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato y la entrega de la documentación que sustente el cumplimiento de las obligaciones del contratista.

- ✓ Conformidad del Jefe de Área de Abastecimiento.
- ✓ Informe del funcionario responsable del área usuaria (el Coordinador de Servicios Generales) emitiendo su conformidad de la prestación efectuada.
- ✓ Comprobante de pago.

PAGO DEL PRIMER MES DEL SERVICIO

Adicionalmente, para el pago del primer mes de servicio, se solicitará al Contratista la presentación de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple del documento que acredite la inscripción y/o registro como Empresa de Vigilancia ante la SUCAMEC.
- En el primer pago se efectuará solo por los días de la prestación del servicio.

PAGO A PARTIR DEL SEGUNDO MES DE SERVICIO

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N° 003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, deberá requerirse al contratista la siguiente documentación para el trámite de pago:

- Copia de las boletas de pago de los agentes asignados al AGN, del mes anterior.

- Copia del PDT – Planilla Electrónica debidamente cancelado del mes anterior.
- Copia de planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior. (ESSALUD Y AFP).
- Pago de CTS y Gratificaciones, en los meses que corresponda pagar.
- En el caso de que el contratista presente la póliza con cronograma de pagos deberá adjuntar la póliza vigente del mes anterior y el pago adelantado del mes siguiente; asimismo, en caso adicione nuevo personal (agente, descansero o reten), deben presentar los endosos correspondientes.

PAGO DEL ÚLTIMO MES DEL SERVICIO

Para el pago del último mes del servicio, el Contratista, deberá entregar copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados al AGN, que prestan el servicio, tanto del mes anterior como del mes en que se realizó el último pago.

En el caso de que el contratista presente la póliza con cronograma de pagos deberá adjuntar la póliza vigente del mes anterior.

NOTA N° 09:

El Contratista, presentara una estructura de costos como parte de la documentación para la suscripción del contrato. Los sueldos básicos no serán menores a lo establecido por ley, los mismos que deberán establecerse en la estructura de costos, asimismo, deberá respetarse los beneficios del trabajador.

14. CONFORMIDAD DEL SERVICIO

La Conformidad del Servicio será brindada por el Área de Abastecimiento del AGN, previo Informe de la ejecución de la prestación del servicio elaborado por el Supervisor Responsable designado por el Área de Abastecimiento y el Coordinador de Servicios Generales. La conformidad se efectuará de acuerdo al plazo y condición señalada en el numeral 168.3 del artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

En consideración al objeto de la materia de contratación, la conformidad se brindará por el servicio propiamente dicho, de encontrar incumplimiento del servicio se procederá a la aplicación de las penalidades que correspondieran.

15. PENALIDADES POR MORA

Si el contratista incurre en retraso injustificado en la ejecución de la prestación objeto del contrato, el AGN, le aplicara al contratista una penalidad por cada día de atraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, en concordancia con el artículo 162° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

16. OTRAS PENALIDADES

Se consideran, en concordancia con el artículo 163° las siguientes situaciones sujetas a otras penalidades:

N°	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	EVIDENCIA
1	Por no cubrir los puestos de servicio con personal calificado de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.2	5% de la UIT / por ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor de seguridad interna designado por el Área de Abastecimiento
2	Si Durante la inspección, no cuenten o no estén operativos los sistemas de comunicación (celular), equipos e implementos de seguridad de uso común referidos en el numeral (uniformes y otros) 6.2.4	5% de la UIT / por ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
3	Por mantener armamento o municiones en mal estado o faltante o en estado inoperativo, en las instalaciones del AGN.	01 UIT / por ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
4	Tardanza para cubrir el puesto de servicio pasado los 30 minutos de tolerancia.	3% de la UIT / por cada puesto de vigilancia / por turno.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
5	Cuando un puesto de vigilancia sea cubierto pasado el tiempo de tolerancia (tardanza) máxima de 90 minutos.	3 % de la UIT / por cada 60 minutos adicionales al tiempo de tolerancia / por cada puesto de vigilancia/ por turno.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
6	Por no cubrir Puesto de servicio por turno (falta)	8 % de la UIT por puesto de servicio no cubierto.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
7	Por abandonar el puesto de servicio durante el turno	10% de la UIT por puesto de servicio abandonado.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
8	Por la pérdida u ocultamiento de la información registrada en los cuadernos de ocurrencia, formatos y/o archivos diversos empleados por el personal del contratista en cada puesto, para la prestación del servicio	2% de la UIT / por cada puesto de vigilancia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
9	Por no reemplazar al personal indicado en un plazo máximo de 48 horas luego de haber sido requerido al contratista.	2% de la UIT / por cada día de incumplimiento.	Documento de requerimiento al contratista.
10	Si la empresa cambia el personal de vigilancia sin autorización del Área de Abastecimiento.	5% de la UIT / por cada día de ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
11	Que un personal de vigilancia cubra dos (02) turnos continuos.	10% de la UIT / por cada día de ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
12	No efectuar visitas diarias de supervisión del contratista en cada turno	3% de la UIT / por cada día de ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
13	Si el personal de vigilancia no porta el carnet de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar la carne de identificación vencido	2 % de la UIT / después de la tercera ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
14	Si el personal de vigilancia no porta licencia para el uso de arma o contar con licencia para uso de arma vencida.	0.1 UIT / por cada día de ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
15	Por Indisciplina (mostrar conducta inapropiada, lenguaje impropio, señas, gesticulaciones, otros)	5% de la UIT / por cada ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento

16	Por encontrarse mal presentado al servicio/puesto, (uniforme sucio, uniforme con roturas o enmendaduras, presentación personal desaliñado, otros)	5% de la UIT / por cada ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
----	---	-------------------------------------	--

NOTA N° 10:

La aplicación de las penalidades descritas es independiente del resarcimiento de los daños o perjuicios que fueran responsabilidad del contratista, los cuales deberán ser cubiertos por la póliza de seguros respectiva.

16.1 Procedimiento de aplicación de penalidades

El Área de Abastecimiento, a través de su personal designado para la administración del contrato (supervisor designado), procederá a levantar un acta indicando las observaciones o discrepancias, la misma que será suscrita por el representante de la empresa de vigilancia designado.

Si el representante del contratista no acude o se niega a firmar el acta de observaciones, esta será remitida, mediante comunicación escrita o virtual (correo electrónico), al domicilio legal de la empresa contratista dándose por consentida las observaciones. En dicha carta se debe indicar el plazo dentro del marco legal de las contrataciones, que se otorga a la empresa de vigilancia para que subsane las observaciones o discrepancias encontradas al servicio de vigilancia que presta la empresa contratista lo que no inhibe el derecho del AGN, de aplicar las penalidades que correspondan.

Después de vencido el plazo otorgado para la subsanación de las observaciones y de cumplirse con el levantamiento de estas, total o parcialmente, se procederá a elaborar una nueva acta. El levantamiento de las observaciones no exime al contratista a la penalidad a aplicarse según la tabla de "Otras Penalidades".

17. VICIOS OCULTOS

De acuerdo al artículo 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento, El contratista es responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los bienes o servicios ofertados durante el periodo de un (01) año, computados a partir del día siguiente de otorgada la conformidad final de la prestación por el Administrador del Contrato de la Entidad.

18. NORMA ANTICORRUPCION.

El proveedor/contratista acepta expresamente que no llevara a cabo, acciones que estén prohibidas por las leyes anticorrupción. Sin limitar lo anterior.

En forma especial, el proveedor / contratista declara con carácter de declaración jurada que no se encuentra inmerso en algún proceso de carácter penal vinculado a presuntos ilícitos penales contra el Estado Peruano, constituyendo su declaración, la firma del mismo en la orden de servicio de la que estos términos de referencia forman parte integrante.

19. NORMAS ANTISOBORNO

El proveedor, no debe ofrecer, negociar o efectuar, cualquier pago, objeto de valor o cualquier dádiva en general, o cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato, que pueda constituir un incumplimiento de la ley, tales como robo, fraude, cohecho o tráfico de influencias, directa o indirectamente, o a través de socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios asesores o personas vinculadas, en concordancia a lo establecido en el artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225.

El proveedor se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad, e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente.

Asimismo, el proveedor se compromete a comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita de la que tuviera conocimiento; así también en adoptar medidas técnicas, prácticas, a través de los canales dispuestos por la entidad. De la misma manera, el proveedor es consciente que, de no cumplir con lo anteriormente expuesto, se someterá a la resolución del contrato y a las acciones civiles y/o penales que la entidad pueda accionar.

20. SUBCONTRATACION

No aplica

21. SISTEMA DE CONTRATACION

Suma alzada

22. ESTRUCTURA DE COSTOS

La estructura de costos será elaborada por el contratista, sujetándose al modelo del Anexo 01, el cual deberá ser entregado como parte de los documentos para la suscripción del contrato.

Las empresas presentaran sus ofertas bajo el régimen laboral general de la actividad privada, ello en concordancia con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR, el cual indica "si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el REGIMEN LABORAL GENERAL, y no bajo el régimen laboral de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos laborales de los trabajadores destacados con los de la Entidad".

23. REMUNERACION DEL PERSONAL PROPUESTO

Es importante indicar que los supervisores y personal de seguridad deben mantener vínculo laboral con la empresa de seguridad para todos los efectos de la Ley.

El contratista puede realizar el pago de las remuneraciones al personal destacado de manera semanal, quincenal o mensual. Al inicio de servicio, El contratista debe

comunicar al AGN la modalidad elegida y entregara el cronograma con las fechas que haya establecido para realizar el pago de la remuneración al personal propuesto.

El contratista tiene la obligación de cumplir con la normatividad vigente sobre pago de remuneraciones, descansos semanales y anuales remunerados, beneficios sociales, aportaciones al Seguro Social de Salud – Es Salud y otros pagos a considerar en su respectivo rubro, según el anexo N°01-Estructura de Costos.

24. DOCUMENTO A PRESENTAR PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO.

Listado del personal a ser destacado al AGN para la prestación del servicio suscrito por su representante legal o apoderado del postor, consignando sus nombres y apellidos, número de DNI/CE, edad, cargo, número de carne de servicios de seguridad privada vigente emitido por la SUCAMEC, indicando la fecha de vencimiento y número de licencia de posesión de uso de arma de fuego vigente emitido por SUCAMEC indicando la fecha de vencimiento.

Los documentos que acrediten los aspectos generales, capacitación, experiencia y otros de acuerdo a lo requerido para personal de seguridad y supervisor.

Pólizas de seguros detalladas en el numeral 9.

Estructura de costos del servicio.

Los documentos requeridos en el numeral 6.2.2.1.

Garantía de fiel cumplimiento del contrato. Carta FIANZA de corresponder.

Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.

Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.

25. REEMPLAZO DE PERSONAL

El AGN, a través del administrador de contrato, estará facultado para solicitar al contratista, vía correo electrónico, el cambio del personal designado; cambio que el contratista deberá ejecutar dentro de las cuarenta y ocho (48) horas de recibida la comunicación.

En caso de presentarse algún cambio en el personal propuesto por razones debidamente justificadas, el contratista estará obligado a comunicar esta situación vía correo electrónico al Administrador del contrato con los (3) días calendarios de anticipación, el mismo que se realizara siempre y cuando el personal que se proponga como reemplazo al AGN, cumple o supere el perfil mínimo requerido. Asimismo, deberá presentar a través de mesa de partes (físico/virtual) del AGN, la propuesta del nuevo personal, con una anticipación de cinco (5) días calendario. La aprobación del cambio de personal será otorgada por el Área de Abastecimiento con visto bueno del Administrador del Contrato en el plazo de cinco (5) días calendarios de presentada toda la documentación, en caso la entidad no responda en el plazo establecido se tome como aceptado bajo el principio del silencio administrativo positivo.

En caso el personal que se proponga al AGN como reemplazo no cumpla con el perfil mínimo requerido o su documentación se encuentre incompleta, no se le permitirá su ingreso configurándose puesto no cubierto y como consecuencia se aplicará la penalidad correspondiente.

El personal propuesto, deberá necesariamente laborar y/o pertenecer al postor dentro de su planilla.

En caso el personal presentado sea aprobado por la Entidad, este deberá contar con una inducción al puesto de trabajo de tres (3) días a fin de poder prestar el servicio en las condiciones requeridas por el AGN.

26. CONFIDENCIALIDAD

El proveedor deberá guardar confidencialidad sobre los aspectos relacionados a la prestación, no encontrándose autorizado por la Entidad para divulgación de la información.

27. REAJUSTE DE PRECIOS

Las estructuras de costos adjudicadas serán reajustadas cuando por disposición normativa se modifique la Remuneración Mínima Vital (RMV), siempre y cuando las remuneración básica (básico) del personal designado para cubrir los diferentes tipos de servicio se encuentren por debajo de la nueva RMV y/o cuando el monto considerado en la asignación familiar sea inferior al 10 % de la RMV, o cuando por disposición normativa se modifique la tasa de los beneficios sociales o aportaciones a cargo del empleador. En estos casos, el reajuste se efectuará únicamente en el rubro o rubros correspondientes. De presentarse cualquiera de los casos indicados, en que la estructura de costos debe variar en función al reajuste decretado por el gobierno, el contratista debe presentar su nueva estructura de costos al Área de Abastecimiento, para la validación y trámite correspondiente de la adenda.

28. OTRAS CONSIDERACIONES

El CONTRATISTA deberá contar con su propio Plan de Vigilancia, Prevención y Control del COVID19 registrado y aprobado por el Ministerio de Salud durante el estado de emergencia debido a la Pandemia por COVID19, el cual deberá estar basado en la Resolución Ministerial N° 972-2020-MINSA y modificatorias, que aprueba el documento técnico: "Lineamientos para la vigilancia de la salud de los trabajadores con riesgo a exposición a COVID 19". Esto deberá ser acreditado por el proveedor con la presentación de la documentación correspondiente.

Importante

Para determinar que los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, incorpora los requisitos de calificación previstos por el área usuaria en el requerimiento, no pudiendo incluirse requisitos adicionales, ni distintos a los siguientes:

29. REQUISITOS DE CALIFICACION.

A	CAPACIDAD LEGAL
A.1	HABILITACION
	<p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Inscripción vigente en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL. En dicha constancia se debe(n) detallar la(s) actividad(es) de vigilancia. • Autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC <p>Importante</p> <p><i>De conformidad con la Opinión N° 186-2016/DTN, la habilitación de un postor, está relacionada con cierta atribución con la cual debe contar el proveedor para poder llevar a cabo la actividad materia de contratación, este es el caso de las actividades reguladas por normas en las cuales se establecen determinados requisitos que las empresas deben cumplir a efectos de estar habilitadas para la ejecución de determinado servicio o estar autorizadas para la comercialización de ciertos bienes en el mercado.</i></p> <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. • Copia de la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC. Se verificará en el portal web de la SUCAMEC en • https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/ <p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>
B.1	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.1.1	FORMACION ACADEMICA
	<p>Requisitos:</p> <p>Podrán ser Oficiales o Suboficiales de las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional en situación de retiro (siempre que no haya pasado a esta situación por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria), o personal civil con experiencia en seguridad.</p> <p>Estar inscrito en la Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como agente de seguridad.</p> <p>Acreditación:</p> <p>Copia del certificado, constancia o diploma respectivo a fin de acreditar la formación</p>

	académica requerida. En el caso de ser oficiales o sub oficiales de las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional en situación de retiro, se acreditará mediante Resolución de Baja.
B.2	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p>Requisitos:</p> <p>Mínimo 03 años como Supervisor y/o Coordinador en servicio de seguridad y vigilancia.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) certijoven o (v) certiadulto) o (vi) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.</p> <p>Importante</p> <ul style="list-style-type: none"> • Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellido personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento. • En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se considerará el mes completo. • Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas. • Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades realizadas por el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.
C	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD
	FACTURACIÓN
	<p>Requisitos:</p> <p>El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a S/. 800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 soles), por la contratación de servicios iguales o similares al objeto de la convocatoria, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.</p> <p>Acreditación:</p> <p>La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por la Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.</p>

¹ Cabe precisar que, de acuerdo con la Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado:

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el Anexo N° 9.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicada por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el Anexo N° 8 referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en Contrataciones del Estado".*

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehaciencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

--	--

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *El cumplimiento de los Términos de Referencia se realiza mediante la presentación de una declaración jurada. De ser el caso, adicionalmente la Entidad puede solicitar documentación que acredite el cumplimiento del algún componente de estos. Para dicho efecto, consignará de manera detallada los documentos que deben presentar los postores en el literal e) del numeral 2.2.1.1 de esta sección de las bases.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

ANEXO N° 01 – ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTRUCTURA DE COSTOS				
Concepto	Supervisor Diurno (12 horas) L-D 07:00 a 19:00	Personal de Seguridad Diurno (12 horas) L-D 07:00 a 19:00	Personal de Seguridad Nocturno (12 horas) L-D 19:00 a 07:00	
A. Remuneración				
Remuneración base (básico)				
Asignación familiar (Ley N° 25129)				
Sobretasa por trabajo nocturno (D.S. N° 007-2002-TR) (*) (**)			0.00	
tasa por horas extras (D.S. N° 007-2002-TR) (***)	0.00	0.00	0.00	
tasa por días feriados (D.L. N° 713)	0.00	0.00	0.00	
Total Remuneración del Personal	1	0.00	0.00	0.00
B. Beneficio Sociales				
Vacaciones (1*8.33%)	2	0.00	0.00	0.00
Gratificaciones (1*16.67%)	3	0.00	0.00	0.00
Bonificación Extraordinaria por Es salud	3,1	0.00	0.00	0.00
Compensación por tiempo de servicio (1*9.72%)	4	0.00	0.00	0.00
Total Beneficios Sociales (2+3+3,1+4)	5	0.00	0.00	0.00
TOTAL A PAGAR AL PERSONAL (1+5)	6	0.00	0.00	0.00
C. Aportes del Contratista				
Es Salud (1+2)*9.00%	7	0.00	0.00	0.00
D. Descansero	8	0.00	0.00	0.00
E. Gastos Administrativos y operativos (Debe incluir el costeo de los equipos, implementos, materiales, uniformes y otros que deba proveer el contratista para la prestación del servicio)	9			
F. Utilidad	10			
TOTAL MÁS APORTES Y OTROS CONCEPTOS (Sin IGV)	11	0.00	0.00	0.00
Cantidad del personal requerido	12	1	11	6
PRECIO TOTAL DE PERSONAL MENSUAL (Sin IGV)	13	0.00	0.00	0.00
G. IGV 18%	14	0.00	0.00	0.00
PRECIO TOTAL DE PERSONAL MENSUAL (Inc IGV)	15	0.00	0.00	0.00
PRECIO TOTAL PERIODO INCLUIDO IGV 365 DÍAS CALENDARIO (S/)				#REF!

OTRAS PENALIDADES

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento se pueden establecer penalidades distintas al retraso o mora en la ejecución de la prestación, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Para dicho efecto, se debe incluir un listado detallado de los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar.

Nº	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	EVIDENCIA
1	Por no cubrir los puestos de servicio con personal calificado de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.2	5% de la UIT / por ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor de seguridad interna designado por el Área de Abastecimiento
2	Si Durante la inspección, no cuentan o no estén operativos los sistemas de comunicación (celular), equipos e implementos de seguridad de uso común referidos en el numeral (uniformes y otros) 6.2.4	5% de la UIT / por ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
3	Por mantener armamento o municiones en mal estado o faltante o en estado inoperativo, en las instalaciones del AGN.	01 UIT / por ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
4	Tardanza para cubrir el puesto de servicio pasado los 30 minutos de tolerancia.	3% de la UIT / por cada puesto de vigilancia / por turno.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
5	Cuando un puesto de vigilancia sea cubierto pasado el tiempo de tolerancia (tardanza) máxima de 90 minutos.	3 % de la UIT / por cada 60 minutos adicionales al tiempo de tolerancia / por cada puesto de vigilancia/ por turno.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
6	Por no cubrir Puesto de servicio por turno (falta)	8 % de la UIT por puesto de servicio no cubierto.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
7	Por abandonar el puesto de servicio durante el turno	10% de la UIT por puesto de servicio abandonado.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
8	Por la pérdida u ocultamiento de la información registrada en los cuadernos de ocurrencia, formatos y/o archivos diversos empleados por el personal del contratista en cada puesto, para la prestación del servicio	2% de la UIT / por cada puesto de vigilancia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
9	Por no reemplazar al personal indicado en un plazo máximo de 48 horas luego de haber sido requerido al contratista.	2% de la UIT / por cada día de incumplimiento.	Documento de requerimiento al contratista.
10	Si la empresa cambia el personal de vigilancia sin autorización del Área de Abastecimiento.	5% de la UIT / por cada día de ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
11	Que un personal de vigilancia cubra dos (02) turnos continuos.	10% de la UIT / por cada día de ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
12	No efectuar visitas diarias de supervisión del contratista en cada turno	3% de la UIT / por cada día de ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
13	Si el personal de vigilancia no porta el carnet de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar la carne de identificación vencido	2 % de la UIT / después de la tercera ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
14	Si el personal de vigilancia no porta licencia para el uso de arma o contar con licencia para uso de arma vencida.	0.1 UIT / por cada día de ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
15	Por Indisciplina (mostrar conducta inapropiada, lenguaje impropio, señas, gesticulaciones, otros)	5% de la UIT / por cada ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento

16	Por encontrarse mal presentado al servicio/puesto, (uniforme sucio, uniforme con roturas o enmendaduras, presentación personal desaliñado, otros)	5% de la UIT / por cada ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
----	---	-------------------------------------	--

NOTA N° 10:

La aplicación de las penalidades descritas es independiente del resarcimiento de los daños o perjuicios que fueran responsabilidad del contratista, los cuales deberán ser cubiertos por la póliza de seguros respectiva.

16.1 Procedimiento de aplicación de penalidades

El Área de Abastecimiento, a través de su personal designado para la administración del contrato (supervisor designado), procederá a levantar un acta indicando las observaciones o discrepancias, la misma que será suscrita por el representante de la empresa de vigilancia designado.

Si el representante del contratista no acude o se niega a firmar el acta de observaciones, esta será remitida, mediante comunicación escrita o virtual (correo electrónico), al domicilio legal de la empresa contratista dándose por consentida las observaciones. En dicha carta se debe indicar el plazo dentro del marco legal de las contrataciones, que se otorga a la empresa de vigilancia para que subsane las observaciones o discrepancias encontradas al servicio de vigilancia que presta la empresa contratista lo que no inhibe el derecho del AGN, de aplicar las penalidades que correspondan.

Después de vencido el plazo otorgado para la subsanación de las observaciones y de cumplirse con el levantamiento de estas, total o parcialmente, se procederá a elaborar una nueva acta. El levantamiento de las observaciones no exime al contratista a la penalidad a aplicarse según la tabla de "Otras Penalidades".

3.2. REQUISITOS DE CALIFICACIÓN

A	CAPACIDAD LEGAL
	HABILITACIÓN
	<p>Requisito:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral – RENEEL, expedida por la Autoridad Administrativa de Trabajo. En dicha constancia se debe detallar las actividades de vigilancia privada. • La autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por la Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil –SUCAMEC se verificará en el portal web de la SUCAMEC en https://www.sucamec.gob.pe/web/index.php/empresas-de-seguridad/. <p>En caso el servicio incluya otras modalidades, según lo previsto en el artículo 5 de la Ley N° 28879, corresponderá en el Decreto Legislativo 1213 verificar la autorización vigente para la prestación de cada modalidad en el portal antes mencionado.</p> <p>Acreditación:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Copia de la constancia vigente de estar inscrito en el Registro Nacional de Empresas y Entidades que realizan actividades de intermediación laboral- RENEEL, expedida por el Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo. • Copia de la autorización de funcionamiento para la prestación del servicio de vigilancia privada vigente en el ámbito geográfico en que se prestará el servicio, expedida por Superintendencia Nacional de Control de Servicios de Seguridad, Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil- SUCAMEC. Se verificará en el portal web de la SUCAMEC en
	<p>Importante</p> <p><i>En el caso de consorcios, cada integrante del consorcio que se hubiera comprometido a ejecutar las obligaciones vinculadas directamente al objeto de la convocatoria debe acreditar este requisito.</i></p>

B.2	CALIFICACIONES DEL PERSONAL CLAVE
B.2.1	FORMACIÓN ACADÉMICA
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Podrán ser Oficiales o Suboficiales de las Fuerzas Armadas y/o Policía Nacional en situación de retiro (siempre que no haya pasado a esta situación por medida disciplinaria o sentencia judicial condenatoria), o personal civil con experiencia en seguridad. Estar inscrito en la Dirección de Control de Servicios de Seguridad, Control de Armas, Municiones y Explosivos de Uso Civil – SUCAMEC, como agente de seguridad.</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia del Certificado, constancia o diploma respectivo a fin de acreditar la formación académica requerida.</p>
B.3	EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE
	<p><u>Requisitos:</u></p> <p>Mínimo 03 años como supervisor y/o Coordinador en servicio de seguridad y vigilancia.</p> <p>De presentarse experiencia ejecutada paralelamente (traslape), para el cómputo del tiempo de dicha experiencia sólo se considerará una vez el periodo traslapado.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>La experiencia del personal clave se acreditará con cualquiera de los siguientes documentos: (i) copia</p>

simple de contratos y su respectiva conformidad o (ii) constancias o (iii) certificados o (iv) certijoven o (v) certiadulto o (vi) cualquier otra documentación que, de manera fehaciente demuestre la experiencia del personal propuesto.

Importante

- *Los documentos que acreditan la experiencia deben incluir los nombres y apellidos del personal clave, el cargo desempeñado, el plazo de la prestación indicando el día, mes y año de inicio y culminación, el nombre de la Entidad u organización que emite el documento, la fecha de emisión y nombres y apellidos de quien suscribe el documento.*
- *En caso los documentos para acreditar la experiencia establezcan el plazo de la experiencia adquirida por el personal clave en meses sin especificar los días se debe considerar el mes completo.*
- *Se considerará aquella experiencia que no tenga una antigüedad mayor a veinticinco (25) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas.*
- *Al calificar la experiencia del personal, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del cargo o puesto no coincida literalmente con aquella prevista en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que realizó el personal corresponden con la función propia del cargo o puesto requerido en las bases.*

C EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a \$/ 800,000.00 (Ochocientos mil con 00/100 Soles) por la contratación de servicios de vigilancia privada en entidades públicas o privadas, durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la fecha de la conformidad o emisión del comprobante de pago, según corresponda.

Acreditación:

La experiencia del postor en la especialidad se acreditará con copia simple de (i) contratos u órdenes de servicios, y su respectiva conformidad o constancia de prestación; o (ii) comprobantes de pago cuya cancelación se acredite documental y fehacientemente, con voucher de depósito, nota de abono, reporte de estado de cuenta, cualquier otro documento emitido por Entidad del sistema financiero que acredite el abono o mediante cancelación en el mismo comprobante de pago¹⁰, correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En caso los postores presenten varios comprobantes de pago para acreditar una sola contratación, se debe acreditar que corresponden a dicha contratación; de lo contrario, se asumirá que los comprobantes acreditan contrataciones independientes, en cuyo caso solo se considerará, para la evaluación, las veinte (20) primeras contrataciones indicadas en el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

En el caso de servicios de ejecución periódica o continuada, solo se considera como experiencia la parte del contrato que haya sido ejecutada durante los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, debiendo adjuntarse copia de las conformidades correspondientes a tal parte o los respectivos comprobantes de pago cancelados.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

¹⁰ Cabe precisar que, de acuerdo con la **Resolución N° 0065-2018-TCE-S1 del Tribunal de Contrataciones del Estado**:

"... el solo sello de cancelado en el comprobante, cuando ha sido colocado por el propio postor, no puede ser considerado como una acreditación que produzca fehacencia en relación a que se encuentra cancelado. Admitir ello equivaldría a considerar como válida la sola declaración del postor afirmando que el comprobante de pago ha sido cancelado"

(...)

"Situación diferente se suscita ante el sello colocado por el cliente del postor [sea utilizando el término "cancelado" o "pagado"] supuesto en el cual sí se contaría con la declaración de un tercero que brinde certeza, ante la cual debiera reconocerse la validez de la experiencia".

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando en los contratos, órdenes de servicios o comprobantes de pago el monto facturado se encuentre expresado en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de emisión de la orden de servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 8** referido a la Experiencia del Postor en la Especialidad.

Importante

- *Al calificar la experiencia del postor, se debe valorar de manera integral los documentos presentados por el postor para acreditar dicha experiencia. En tal sentido, aun cuando en los documentos presentados la denominación del objeto contractual no coincida literalmente con el previsto en las bases, se deberá validar la experiencia si las actividades que ejecutó el postor corresponden a la experiencia requerida.*
- *En el caso de consorcios, solo se considera la experiencia de aquellos integrantes que se hayan comprometido, según la promesa de consorcio, a ejecutar el objeto materia de la convocatoria, conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".*

Importante

- *Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.*
- *Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.*

**CAPÍTULO IV
FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
<p>A. PRECIO</p> <p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">100 puntos</p>

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

**CAPÍTULO V
PROFORMA DEL CONTRATO**

Importante

De resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del Archivo General de la Nación, que celebra de una parte Archivo General de la Nación, en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° 20131370726, con domicilio legal en Jr. Camaná N°125 c/ Pasaje Piura – Cercado de Lima, representada por [...], identificado con DNI N° [...], y de otra parte [...], con RUC N° [...], con domicilio legal en [...], inscrita en la Ficha N° [...] Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], debidamente representado por su Representante Legal, [...], con DNI N° [...], según poder inscrito en la Ficha N° [...], Asiento N° [...] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [...], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [...], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-AGN-SC-1** para la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del Archivo General de la Nación, a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto la contratación del servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del Archivo General de la Nación.

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹¹

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en Soles, en pagos mensuales, luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

¹¹ En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

Previo al pago, la Entidad verifica el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte del CONTRATISTA para con los trabajadores destacados en la Entidad.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

Consideraciones especiales:

Pago del Primer mes del Servicio.

Adicionalmente, para el pago del primer mes de servicio, se solicitará al contratista la presentación de los siguientes documentos:

- Copia simple del documento que acredite la presentación del contrato suscrito con la Entidad ante la Autoridad Administrativa de Trabajo.
- Copia simple del documento que acredite la inscripción y/o registro como Empresa de Vigilancia ante la SUCAMEC.

Pago a partir del segundo mes de servicio

A fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales por parte de EL CONTRATISTA, en mérito a lo establecido en el D.S. N°003-2002-TR, a partir del segundo mes de servicio, deberá requerirse al contratista la siguiente documentación para el trámite de pago:

- Copia de las boletas de pago de los agentes asignados al AGN, del mes anterior.
- Copia del PDT-Planilla Electrónica debidamente cancelado del mes anterior.
- Copia de planilla de aportes previsionales cancelado del mes anterior. (ESSALUD Y AFP).
- Pago de CTS y Gratificaciones, en los meses que corresponda pagar.

Pago del Último mes del servicio

Para el pago del último mes del servicio, el Contratista, deberá entregar copia de la documentación que acredite el depósito de las remuneraciones y de todos los derechos previsionales y laborales de los trabajadores destacados al AGN, que prestan el servicio, tanto del mes anterior como del mes en que se realizó el último pago.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de 365 días calendario, el mismo que se computa desde el día siguiente de suscrita el acta de inicio del servicio.

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

"De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo."

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA NOVENA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por el Área de Abastecimiento del AGN, previo Informe de la ejecución de la prestación del servicio elaborado por el Supervisor Responsable designado por el Área de Abastecimiento y el Coordinador de Servicios Generales en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA DÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de 1 año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

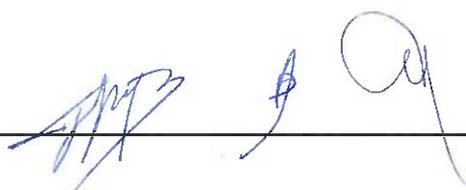
De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

OTRAS PENALIDADES



Nº	INCUMPLIMIENTO	PENALIDAD	EVIDENCIA
1	Por no cubrir los puestos de servicio con personal calificado de acuerdo a lo señalado en el numeral 6.2.2	5% de la UIT / por ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor de seguridad interna designado por el Área de Abastecimiento
2	Si Durante la inspección, no cuenten o no estén operativos los sistemas de comunicación (celular), equipos e implementos de seguridad de uso común referidos en el numeral (uniformes y otros) 6.2.4	5% de la UIT / por ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
3	Por mantener armamento o municiones en mal estado o faltante o en estado inoperativo, en las instalaciones del AGN.	01 UIT / por ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
4	Tardanza para cubrir el puesto de servicio pasado los 30 minutos de tolerancia.	3% de la UIT / por cada puesto de vigilancia / por turno.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
5	Cuando un puesto de vigilancia sea cubierto pasado el tiempo de tolerancia (tardanza) máxima de 90 minutos.	3 % de la UIT / por cada 60 minutos adicionales al tiempo de tolerancia / por cada puesto de vigilancia/ por turno.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
6	Por no cubrir Puesto de servicio por turno (falta)	8 % de la UIT por puesto de servicio no cubierto.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
7	Por abandonar el puesto de servicio durante el turno	10% de la UIT por puesto de servicio abandonado.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
8	Por la pérdida u ocultamiento de la información registrada en los cuadernos de ocurrencia, formatos y/o archivos diversos empleados por el personal del contratista en cada puesto, para la prestación del servicio	2% de la UIT / por cada puesto de vigilancia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
9	Por no reemplazar al personal indicado en un plazo máximo de 48 horas luego de haber sido requerido al contratista.	2% de la UIT / por cada día de incumplimiento.	Documento de requerimiento al contratista.
10	Si la empresa cambia el personal de vigilancia sin autorización del Área de Abastecimiento.	5% de la UIT / por cada día de ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
11	Que un personal de vigilancia cubra dos (02) turnos continuos.	10% de la UIT / por cada día de ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
12	No efectuar visitas diarias de supervisión del contratista en cada turno	3% de la UIT / por cada día de ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
13	Si el personal de vigilancia no porta el carnet de identificación personal del servicio de vigilancia (SUCAMEC) o portar la carne de identificación vencido	2 % de la UIT / después de la tercera ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
14	Si el personal de vigilancia no porta licencia para el uso de arma o contar con licencia para uso de arma vencida.	0.1 UIT / por cada día de ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
15	Por Indisciplina (mostrar conducta inapropiada, lenguaje impropio, señas, gesticulaciones, otros)	5% de la UIT / por cada ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento

16	Por encontrarse mal presentado al servicio/puesto, (uniforme sucio, uniforme con roturas o enmendaduras, presentación personal desaliñado, otros)	5% de la UIT / por cada ocurrencia.	Levantamiento de acta del supervisor designado por el Área de Abastecimiento
----	---	-------------------------------------	--

NOTA N° 10:

La aplicación de las penalidades descritas es independiente del resarcimiento de los daños o perjuicios que fueran responsabilidad del contratista, los cuales deberán ser cubiertos por la póliza de seguros respectiva.

16.1 Procedimiento de aplicación de penalidades

El Área de Abastecimiento, a través de su personal designado para la administración del contrato (supervisor designado), procederá a levantar un acta indicando las observaciones o discrepancias, la misma que será suscrita por el representante de la empresa de vigilancia designado.

Si el representante del contratista no acude o se niega a firmar el acta de observaciones, esta será remitida, mediante comunicación escrita o virtual (correo electrónico), al domicilio legal de la empresa contratista dándose por consentida las observaciones. En dicha carta se debe indicar el plazo dentro del marco legal de las contrataciones, que se otorga a la empresa de vigilancia para que subsane las observaciones o discrepancias encontradas al servicio de vigilancia que presta la empresa contratista lo que no inhibe el derecho del AGN, de aplicar las penalidades que correspondan.

Después de vencido el plazo otorgado para la subsanación de las observaciones y de cumplirse con el levantamiento de estas, total o parcialmente, se procederá a elaborar una nueva acta. El levantamiento de las observaciones no exime al contratista a la penalidad a aplicarse según la tabla de "Otras Penalidades".

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA : RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Es causal de resolución del contrato celebrado entre la Entidad y EL CONTRATISTA, la verificación por parte de la Entidad de algún incumplimiento de las obligaciones laborales y previsionales de EL CONTRATISTA. En tal caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA : RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA : ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo

7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹²

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El arbitraje será resuelto por un Tribunal Arbitral conformado por tres (3) árbitros, proponiéndose a los efectos las siguientes instituciones arbitrales y respetándose el orden de prelación que se establece a continuación:

1. Centro de Análisis y Resolución de Conflictos de la Pontificia Universidad Católica del Perú.
2. Centro de Arbitraje y Resolución de Disputas del Colegio de Ingenieros del Perú-Consejo Departamental de Lima.
3. Centro de Arbitraje de la Cámara de Comercio de Lima.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA: DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE¹³

[INCLUIR LA DESCRIPCIÓN DE LAS LABORES A REALIZARSE, FUNDAMENTANDO LA NATURALEZA TEMPORAL, COMPLEMENTARIA O ESPECIALIZADA DEL SERVICIO EN RELACIÓN CON EL GIRO DEL NEGOCIO DE LA ENTIDAD].

¹² De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹³ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DEL PERSONAL DESTACADO A LA ENTIDAD¹⁴

Los términos del contrato del personal destacado a la ENTIDAD, de acuerdo con lo indicado en el artículo 13 del Decreto Supremo N° 003-2002-TR, se detallan a continuación:

Ord	Apellidos	Nombres	N° Documento de identidad	Cargo	Remuneración	Fecha inicial del destaque	Fecha final del destaque
1							
2							
...							

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

"LA ENTIDAD"

"EL CONTRATISTA"

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁴ De acuerdo con lo establecido en el numeral 26.2 del artículo 26 de la Ley N° 27626

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

9

ed
1/23

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-AGN-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de Items, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-AGN-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

Autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibidem.

²⁰ Ibidem.

2. Solicitud de reducción de la oferta económica.
3. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
4. Solicitud para presentar los documentos para perfeccionar el contrato, según orden de prelación, de conformidad con lo previsto en el artículo 141 del Reglamento.
5. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
6. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil con 00/100 Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA
(ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-AGN-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-AGN-CS-1
Presente.-

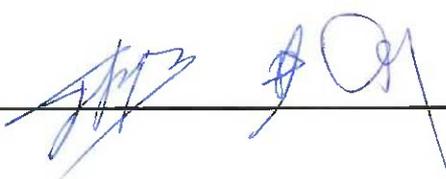
Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de seguridad y vigilancia para las sedes del Archivo General de la Nación, de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.



ANEXO N° 4

ANEXO N° 01 – ESTRUCTURA DE COSTOS

ESTRUCTURA DE COSTOS				
Concepto		Supervisor Diurno (12 horas) L-D 07:00 a 19:00	Personal de Seguridad Diurno (12 horas) L-D 07:00 a 19:00	Personal de Seguridad Nocturno (12 horas) L-D 19:00 a 07:00
A. Remuneración				
Remuneración base (básico)				
Asignación familiar (Ley N° 25129)				
Sobretasa por trabajo nocturno (D.S. N° 007-2002-TR) (*) (**)				0.00
tasa por horas extras (D.S. N° 007-2002-TR) (***)		0.00	0.00	0.00
tasa por días feriados (D.L. N° 713)		0.00	0.00	0.00
Total Remuneración del Personal	1	0.00	0.00	0.00
B. Beneficio Sociales				
Vacaciones (1*8.33%)	2	0.00	0.00	0.00
Gratificaciones (1*16.67%)	3	0.00	0.00	0.00
Bonificación Extraordinaria por Es salud	3,1	0.00	0.00	0.00
Compensación por tiempo de servicio (1*9.72%)	4	0.00	0.00	0.00
Total Beneficios Sociales (2+3+3,1+4)	5	0.00	0.00	0.00
TOTAL A PAGAR AL PERSONAL (1+5)	5	0.00	0.00	0.00
C. Aportes del Contratista				
Es Salud (1+2)*9.00%	7	0.00	0.00	0.00
D. Descansero				
	8	0.00	0.00	0.00
E. Gastos Administrativos y operativos (Debe incluir el costeo de los equipos, implementos, materiales, uniformes y otros que deba proveer el contratista para la prestación del servicio)				
	9			
F. Utilidad				
	10			
TOTAL MÁS APORTES Y OTROS CONCEPTOS (Sin IGV)	11	0.00	0.00	0.00
Cantidad del personal requerido	12	1	11	6
PRECIO TOTAL DE PERSONAL MENSUAL (Sin IGV)	13	0.00	0.00	0.00
G. IGV 18%	14	0.00	0.00	0.00
PRECIO TOTAL DE PERSONAL MENSUAL (Inc IGV)	15	0.00	0.00	0.00
PRECIO TOTAL PERIODO INCLUIDO IGV 365 DÍAS CALENDARIO (S/)				S/REFI

RESUMEN DE COSTOS

N°	Puesto	Turno	Horario	Cantidad (A)	Precio Individual (B)	Sub Total (A X B)
1	Supervisor					
2	Personal de Seguridad					
Costo total mensual						
N° de meses						
Costo total del servicio						

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante para la Entidad

Esta estructura de costos es referencial. En ese sentido la Entidad puede incluir puestos y otros conceptos en función a las características y condiciones del objeto materia de contratación.

Incluir o eliminar, según corresponda

Importante

- *De conformidad con lo establecido en el Pronunciamiento N° 420-2019/OSCE-DGR "Si bien la empresa de intermediación laboral puede contar con la calidad de MYPE, esta deberá ofertar a sus trabajadores con los beneficios laborales regulados bajo el régimen laboral general, y no bajo el régimen laboral especial de las MYPES, a fin de lograr la equiparación de los derechos labores de los trabajadores destacados con los de la Entidad, conforme a la normativa de la materia".*
- *El postor ganador de la buena pro presenta la estructura de costos para el perfeccionamiento del contrato debiendo incluir todos los conceptos que incidan en la ejecución de la prestación.*

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO
(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-AGN-CS-1
Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-AGN-CS-1.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES 100%²⁴

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

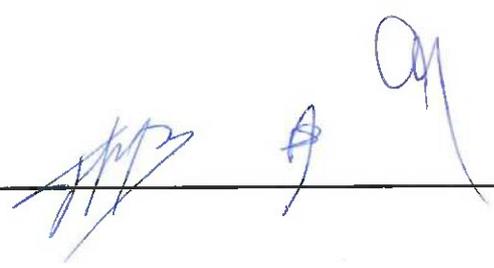
²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

.....
Consoiciado 1
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consoiciado 2
Nombres, apellidos y firma del Consoiciado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante
De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.



ANEXO N° 6
PRECIO DE LA OFERTA

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-AGN-CS-1
Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *En caso que el postor reduzca su oferta, según lo previsto en el artículo 68 del Reglamento, debe presentar nuevamente este Anexo.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN]."

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-AGN-CS-1
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

N°	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	N° CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁵	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁶	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁷ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁸	TIPO DE CAMBIO VENTA ²⁹	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³⁰
1										
2										
3										
4										

²⁵ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁶ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho período.

²⁷ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁸ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

²⁹ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³⁰ Consignar en la moneda establecida en las bases.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
 [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP 25	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO 26	EXPERIENCIA PROVENIENTE 27 DE:	MONEDA	IMPORTE 28	TIPO DE CAMBIO VENTA 29	MONTO FACTURADO ACUMULADO 30
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
 Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda



[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

ANEXO Nº 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores
**COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO Nº 001-2023-AGN-CS-1**
Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/mp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCESO]

ANEXO N° 12

AUTORIZACIÓN DE NOTIFICACIÓN DE LA DECISIÓN DE LA ENTIDAD SOBRE LA
SOLICITUD DE AMPLIACIÓN DE PLAZO MEDIANTE MEDIOS ELECTRÓNICOS DE
COMUNICACIÓN

(DOCUMENTO A PRESENTAR EN EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO)

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-AGN-CS-1
Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor adjudicado y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], autorizo que durante la ejecución del contrato se me notifique al correo electrónico [INDICAR EL CORREO ELECTRÓNICO] lo siguiente:

- ✓ Notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo.
- ✓ Otras comunicaciones sobre la ejecución contractual

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según
corresponda

Importante

La notificación de la decisión de la Entidad respecto a la solicitud de ampliación de plazo se efectúa por medios electrónicos de comunicación, siempre que se cuente con la autorización correspondiente y sea posible obtener un acuse de recibo a través del mecanismo utilizado.

[CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD]
[CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 10

SOLICITUD DE BONIFICACIÓN DEL DIEZ POR CIENTO (10%) POR SERVICIOS PRESTADOS FUERA DE LA PROVINCIA DE LIMA Y CALLAO
(DE SER EL CASO, SOLO PRESENTAR ESTA SOLICITUD EN EL ÍTEM [CONSIGNAR EL N° DEL ÍTEM O ÍTEMS CUYO VALOR ESTIMADO NO SUPERA LOS DOSCIENTOS MIL SOLES (S/ 200,000.00)])

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 001-2023-AGN-CS-1
Presente.-

Mediante el presente el que se suscribe, [.....], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], solicito la asignación de la bonificación del diez por ciento (10%) sobre el puntaje total en [CONSIGNAR EL ÍTEM O ÍTEMS, SEGÚN CORRESPONDA, EN LOS QUE SE SOLICITA LA BONIFICACIÓN] debido a que los domicilios de todos los integrantes del consorcio se encuentran ubicados en la provincia o provincias colindantes donde se ejecuta la prestación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del representante común del consorcio

Importante

- Para asignar la bonificación, el comité de selección, verifica el domicilio consignado de los integrantes del consorcio, en el Registro Nacional de Proveedores (RNP).
- Para que un consorcio pueda acceder a la bonificación, cada uno de sus integrantes debe cumplir con las condiciones establecidas en el literal f) del artículo 50 del Reglamento.